

PRESUPUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL EJERCICIO 2016

1. Legislación Aplicable.

El Artículo 133 párrafo primero letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (BOE de 17 de diciembre), establece como criterio de la gestión económico-financiera municipal que: *“La administración y la rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de las operaciones de tesorería se realizarán de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y el plan financiero aprobado”*.

El Artículo 106 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, (de aplicación a las Entidades Locales por la remisión contenida en el artículo 194.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), introduce en nuestro ordenamiento la figura del Presupuesto Monetario Anual.

La Disposición Adicional 4ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre) determina que: *“Las Administraciones Públicas deberán disponer de Planes de Tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras, con especial previsión de los pagos de intereses y el capital de la deuda pública”*.

EL Artículo 13.6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, señala: *“Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería”*.

El Artículo 16.8 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la necesidad de incluir el calendario y presupuesto de Tesorería entre las obligaciones trimestrales de suministro de información.

2. Cálculo del Presupuesto de Tesorería.

El presupuesto de Tesorería para el año 2016 que se propone, en cuanto a ingresos tiene en cuenta, exclusivamente, los flujos de caja considerados en función del presupuesto vigente, que según Resolución número 3614 de 31 de diciembre de 2015 se dispuso la prórroga del Presupuesto Municipal y de los Organismos y Entes dependientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, con los ajustes realizados, y haciendo abstracción de otras consideraciones, a este flujo inicial o teórico se añaden los fondos líquidos al 1 de enero del año en curso, y se incorporan la previsible recaudación por ejercicios cerrados que han sido calculados teniendo como punto de partida los ejecutados por los mismos conceptos en el ejercicio 2015. Los ingresos de ejercicio corriente han partido de lo recaudado en el ejercicio anterior, si bien se ha tenido en cuenta un incremento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de, aproximadamente, un millón y medio de euros, siendo ésta la previsión mas significativa en la recaudación para este año. Todo ello en función de los periodos de cobro de los diferentes padrones de impuestos y tasas, según calendario fiscal debidamente aprobado por el Ayuntamiento, en el que se establecen las fechas en que se ponen al cobro, ahora teniéndose en cuenta también las fechas de cobro de aquellos recibos que se han acogido al sistema de pago a la carta, y, a estos efectos, este año se ha implementado un cambio importante en el sistema de cobro del IBI, tal forma que el fraccionamiento que hasta ahora se podía hacer en la forma de pago en tres plazos, ha sido sustituido por el sistema de pago a la carta al que se pueden acoger los contribuyentes, estableciéndose un sistema de cobro en un plazo, cuatro plazos o nueve plazos, si bien se anticipa el primer plazo al mes de Febrero, consiguiéndose con ello un anticipo de la Recaudación al mes de Febrero y de esta forma aliviar las tensiones de Tesorería que se producían en el primer trimestre del año. Como se puede comprobar en el Anexo que se adjunta estos ingresos que se producen a través del sistema de pago a la carta se consideran ingresos pendientes de aplicación, no aplicándose a sus correspondientes conceptos presupuestarios hasta el mes de diciembre.

Otro capítulo muy importante es la participación en los tributos del Estado y el fondo complementario de financiación cuyos flujos de caja se producen con periodicidad mensual. Otras previsiones de ingresos se han efectuado en función de lo presupuestado en el respectivo capítulo de ingresos.

Por ultimo señalar, en cuanto a ingresos, que se han reflejado los que se producirán fuera de presupuesto, es decir los no presupuestarios, aunque estos ingresos tienen siempre su contrapartida en pagos, pero no exactamente en las mismas fechas por lo que inciden en las existencias que se van produciendo en los diferentes meses.

Por lo que se refiere al presupuesto de Tesorería en cuanto a pagos se parte de las consignaciones del presupuesto vigente, si bien a partir de ahí se van estableciendo éstos en función de las disponibilidades que va permitiendo el flujo de ingresos, con las siguientes consideraciones:.

- Los gastos de personal se periodifican a lo largo de los doce meses en base al pago de nóminas tanto ordinarias como extraordinarias de junio y diciembre, en las

- cantidades íntegras o netas y se incluyen los pagos mensuales a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria Estatal. El capítulo II “Bienes y Servicios” recoge en el primer trimestre del año la prioridad en el pago de las cantidades pendientes de pago del ejercicio, tal y como establece el Plan de Disposición de Fondos vigente que es el aprobado por la Junta de Gobierno Local el 5 de noviembre de 2012, Por lo que se refiere a los pagos por intereses y amortización de la deuda se ha tenido en cuenta la situación a 1 de enero de 2016 de los diferentes préstamos que tiene la Corporación y las previsiones de pago de intereses y amortización para el 2016, por tanto en estos capítulos no se han tenido en cuenta las previsiones presupuestarias, al no corresponder éstas con la situación actual, y además hay que destacar el fuerte incremento que se producirá este año en el Capítulo IX “Pasivos financieros” debido a que ha terminado el periodo de carencia de los préstamos que se contrataron en el año 2012 para el pago a proveedores y que supone el pago de, aproximadamente, tres millones de euros más en este capítulo.
- En el resto de capítulos del presupuesto de gastos, se han ido ajustando mensualmente al ritmo que van marcando las disponibilidades de tesorería que permiten los flujos de caja.

3. Medidas a adoptar.

De un primer análisis de la situación a 1 de enero de 2016 se producía un desfase importante entre los flujos de cobros y pagos, de tal forma que era imposible atender las obligaciones de pago en el mes de Enero con los fondos líquidos existentes, de ahí que fuera necesario la concertación de una operación de tesorería con la finalidad de poder hacer frente a los pagos a proveedores, no solo para el mes de enero sino que teniendo como prioridad absoluta el Ayuntamiento el cumplir con los plazos a que obliga la legislación vigente sobre morosidad, la citada operación de Tesorería que por importe de veinte millones doscientos cincuenta mil euros se ha suscrito tiene como finalidad el que se va a poder hacer frente al pago a proveedores acortando los plazos que actualmente existen y bajando el periodo medio de pago hasta conseguir que entre dentro de los parámetros de los 60 días.

En cualquier caso este Presupuesto de Tesorería se irá actualizando mensualmente en función de los cobros y pagos realizados.

Es lo que se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Alcalá de Henares a 4 de marzo de 2016
EL TESORERO-TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA



RECIBI EL ORIGINAL
Fecha 9 Mes 3 Año 16.

